

Principales Exclusiones

La siguiente información es meramente ilustrativa, y no forma parte de propuesta alguna o contrato, las condiciones y términos podrán variar con las ofertas de cada compañía aseguradora.

1. Padecimientos preexistentes, **Dependiendo de cada compañía, aplican condiciones especiales para cubrir algunos padecimientos preexistentes, dependiendo si se ha recibido tratamiento o se han o no, manifestado síntomas previos a la contratación del seguro.**
2. Malformaciones o padecimientos congénitos. **Para los hijos nacidos dentro de la vigencia de la póliza y la madre cuente con la antigüedad necesaria estarán cubiertos muchos padecimientos congénitos, mencionados, sin embargo puede haber exclusiones de acuerdo al origen de los mismos, (p.e. regularmente no se cubren padecimientos derivados del abuso del alcohol o drogas). Para nacido fuera de la vigencia de la póliza esta cobertura estará sujeta a las políticas de cada compañía.**
3. **Cualquier tipo de tratamiento psiquiátrico, psicológico o psíquico por ejemplo estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis, psicosis, conducta, aprendizaje, lenguaje cualesquiera que fuesen sus causas o manifestaciones clínicas.**
4. **No serán cubiertas las cirugías estéticas o reconstructivas ni las complicaciones que deriven de las mismas. Por ejemplo: cirugía nasal estética, implantes mamarios, reducción mamaria cualquiera que sea su origen, causa o consecuencia, liposucción, lipectomía, cirugía de párpados, cirugía de papada, cirugía de glúteos y cualquier otra estética o cosmética.**
5. **Tratamiento de calvicie, anorexia, bulimia, acné y nevos, cualquiera que sea su causa.**
6. **Complicaciones de padecimientos no cubiertos.**
7. **Lesiones auto infligidas, mutilación voluntaria, y cualquier consecuencia de la acción voluntaria del asegurado que ponga en riesgo su salud o su vida, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental o inhalación voluntaria de gas de cualquier clase. Suicidio o conato de él, consciente o inconsciente, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen.**
8. **Tratamiento médico o quirúrgico de padecimientos que resulten por culpa grave del asegurado al encontrarse bajo los efectos de drogas, narcóticos o alucinógenos no prescritos como medicamento o bajo los influjos del alcohol.**
9. **Afecciones que resulten o deriven de alcoholismo y/o drogadicción, así como sus respectivos tratamientos de desintoxicación.**
10. **Tratamientos dietéticos, médicos y/o quirúrgicos, para reducción de peso o para control de obesidad, cualquiera que sea su causa.**
11. **Intervenciones quirúrgicas o tratamientos para el control de la natalidad, infertilidad y/o esterilidad, así como sus complicaciones, entendiéndose también como una de este tipo de tratamientos el embarazo múltiple, parto prematuro o abortos voluntarios, provocados o inducidos.**
12. **Gastos de atención de recién nacidos, como son: incubadora, cunero, pediatra, circuncisión, entre otros.**

13. En el caso de trasplante de órganos, no estarán cubiertos los gastos del donador ajenos al procedimiento quirúrgico para la extracción del órgano, así como cualquier tipo de complicación derivada de éste.
14. Tampoco se cubrirán gratificaciones o remuneraciones de ninguna índole que llegará a recibir el donador.
15. Tratamiento correctivo médico o quirúrgico de estrabismo o presbiopía, cualquiera que sea su causa.
16. Anteojos y lentes de contacto.
17. Tratamiento con fines profilácticos y preventivos, vacunas, curas de reposo, exámenes médicos para comprobación del estado de salud (Check-up), los exámenes y/o estudios para diagnósticos diferenciales, los medicamentos para la disfunción eréctil, así como todos aquellos productos que funcionan como complemento alimenticio (vitaminas, proteínas, leches, fórmulas lácteas, etc.). Así como toda sustancia, suplemento o medicamento no autorizado en México por la Secretaría de Salud para su venta y/o consumo.
18. Los honorarios y cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico realizado a través de herbolaria, medicina alternativa, medicina biológica, naturistas, hipnotismo y tratamientos experimentales o de investigación. Así como medicamentos de acción y terapia celular.
19. Tratamientos que requiera el Asegurado infectado por el VIH y gastos requeridos para su detección, antes de cumplir con los requisitos médicos y/o periodo de espera de cobertura continua e ininterrumpida; para el caso del recién nacido infectado con el VIH no se cubrirán dichos tratamientos ni gastos si la madre no cuenta con los requisitos necesarios de cobertura continua e ininterrumpida.
20. Cualquier gasto realizado por acompañantes del asegurado durante la hospitalización y traslados de éste.
21. Gastos no relacionados con el tratamiento médico, como los que se mencionan a continuación en forma enunciativa, mas no limitativa: pañuelos desechables, peluquería, lociones corporales, cremas, cosméticos, y dermocosméticos, medias, alimentos de acompañante, caja fuerte, depósito en garantía para el hospital, dulcería, estacionamiento, florista, servicio telefónico, renta de reproductor de DVD o Blu-Ray, control de televisión, servicio de librería, periódicos, servicio de restaurante y cafetería, fotografía del bebé, paquete del recién nacido, perforación del lóbulo de la oreja y trámites del registro civil entre otros.
22. Reposición de prótesis [que se tengan previas a la contratación del seguro](#),
23. Lesiones producidas en riñas provocadas por el asegurado, así como las sufridas al presentar servicio militar, naval, policiaco o en tiempo de guerra, revoluciones, a consecuencia de riesgos atómicos o nucleares de cualquier índole, alborotos populares, insurrecciones o rebeliones, excepto las lesiones producidas por asalto (notificadas al Ministerio Público).
24. Salvo pacto en contrario, las lesiones producidas como consecuencia de la práctica o actividad profesional de cualquier deporte.
25. Lesiones producidas como consecuencia de la práctica, ya sea profesional o amateur, de ciertos deportes peligrosos: alpinismo, automovilismo, aviación deportiva, salto de

bungee, lucha grecorromana, motociclismo, espeleología, box y tauromaquia. **Cada compañía establecerá sus políticas en relación a la cobertura de este tipo de riesgos**

- 26. Homicidio cuando resulte de la participación directa del asegurado en actos delictuosos intencionales.**
- 27. Lesiones sufridas como consecuencia de la participación directa del asegurado en actos delictuosos.**
- 28. Exclusiones que figuren en los endosos anexos a esta póliza.**
- 29. No se cubre la responsabilidad civil de cualquier carácter jurídico derivada del servicio recibido.**
- 30. El uso de motocicleta, o aviación privada como medio de transporte.**